



"Decenio de la Igualdad de oportunidades para mujeres y hombres" "Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

RESOLUCION JEFATURAL N° 001304-2022-JN/ONPE

Lima, 01 de Abril del 2022

VISTOS: La Resolución Jefatural N° 000338-2022-JN/ONPE, a través de la cual se sancionó a la ciudadana ALICIA GRISELDA BUSTAMANTE VILLAVICENCIO, por no cumplir con presentar la información financiera de su campaña electoral en el plazo legalmente establecido; el recurso de apelación presentado por la referida ciudadana; así como el Informe N° 001984-2022-GAJ/ONPE de la Gerencia de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

Mediante la Resolución Jefatural N° 000338-2022-JN/ONPE, de fecha 27 de enero de 2022, se sancionó a la ciudadana ALICIA GRISELDA BUSTAMANTE VILLAVICENCIO, excandidata a la alcaldía distrital de Cáceres del Perú, provincia de Santa, departamento de Áncash (en adelante, la administrada), con una multa de diez (10) Unidades Impositivas Tributarias, de conformidad con el artículo 36-B de la Ley N° 28094, Ley de Organizaciones Políticas (LOP), por incumplir con la presentación de la información financiera de los aportes, ingresos recibidos y gastos efectuados en su campaña electoral durante las Elecciones Regionales y Municipales 2018, según lo establecido en el numeral 34.6 del artículo 34 de la LOP;

De acuerdo con los principios *tempus regit actum* y de irretroactividad, resultan aplicables al presente procedimiento administrativo sancionador las normas procedimentales vigentes a su inicio. Siendo así, y conforme al artículo 36-A de la LOP, las resoluciones de sanción pueden ser impugnadas ante el Jurado Nacional de Elecciones en el plazo de quince (15) días hábiles contados desde el día siguiente de su notificación;

En el caso objeto de análisis, se observa que la Resolución Jefatural N° 000338-2022-JN/ONPE fue notificada a la administrada el 03 de febrero de 2022, y que el recurso de apelación fue interpuesto el 23 de febrero de 2022. Siendo así, el precitado recurso de apelación fue presentado dentro del plazo legal;

Por tanto, habiéndose cumplido el requisito de admisibilidad, y de conformidad con el artículo 36-A de la LOP, corresponde remitir al Jurado Nacional de Elecciones el presente recurso de apelación, así como sus antecedentes;

De conformidad con lo dispuesto en el literal y) del artículo 11 del Reglamento de Organización y Funciones de la Oficina Nacional de Procesos Electorales, aprobado por Resolución Jefatural N° 000902-2021-JN/ONPE;

Con el visado de la Secretaría General y de la Gerencia de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- ADMITIR a trámite el recurso de apelación interpuesto por 2029197881 señ Motivo: Doy V* B* Fecha: 01.04.2022 14.48.48-05:00|a ciudadana ALICIA GRISELDA BUSTAMANTE VILLAVICENCIO, excandidata a la alcaldía distrital de Cáceres del Perú, provincia de Santa, departamento de Áncash, contra la Resolución Jefatural N° 000338-2022-JN/ONPE.

ONPE PIRMA DIGITAL
OPICINA NACIONAL DE PROCESOS ELECTORALE

Firmado digitalmente por PACHAS SERRANO Bernardo Juan FAU 20291973851 soft Motivo: Doy V° B°

Firma Digital





<u>Artículo Segundo</u>.- **REMITIR** el presente expediente administrativo con todos sus antecedentes al Jurado Nacional de Elecciones, a fin que proceda conforme a sus competencias.

<u>Artículo Tercero</u>.- **NOTIFICAR** la presente resolución a la ciudadana ALICIA GRISELDA BUSTAMANTE VILLAVICENCIO y a la Procuraduría Pública de la Oficina Nacional de Procesos Electorales.

Artículo Cuarto.- DISPONER la publicación de la presente resolución en el portal institucional www.onpe.gob.pe, dentro de los tres (3) días de su emisión.

Registrese, comuniquese y publiquese.

PIERO ALESSANDRO CORVETTO SALINAS

Jefe

Oficina Nacional de Procesos Electorales

PCS/iab/hec/edv

